



Memoria justificativa Modificación de contrato de gasto o inversión

NÚMERO DE LA S.C. DE LA MODIFICACIÓN: 5000009190

**OBJETO DE LA MODIFICACIÓN: VIGILANCIA EN LOS
RECINTOS DE LA RED PARA LOS TRENES DE LA LÍNEA DE
ALTA REGULARIDAD**

NÚMERO DE LA S.C. ORIGINAL DEL CONTRATO: 6000011288

Dirección de Seguridad y [Metro de Madrid, S.A.](#)
Protección Civil

Área de Seguridad

Aprobado por: Víctor Brocate

1 OBJETO

El presente documento tiene por objeto elevar a la aprobación del correspondiente órgano de contratación de Metro de Madrid, S.A., la autorización de modificación del contrato que se describe en el siguiente apartado.

2 DATOS DEL CONTRATO OBJETO DE LA MODIFICACIÓN

- **Número del contrato**

7224000591

- **Objeto del contrato**

Vigilancia y seguridad de los recintos gestionados por METRO, con el alcance descrito en el apartado 2 del Pliego de Prescripciones Técnicas. (Licitación 6012400070 – Lote 1)

- **Número de la licitación**

6012400070

- **Número de SC del contrato original**

6000011288

- **Contratista**

ARIETE SEGURIDAD S.A.

- **Importe inicial del contrato**

31.658.067,83 euros, IVA excluido.

- **Valor estimado del contrato**

Valor estimado: 82.584.279,72 euros, IVA excluido.

- **Régimen Jurídico**

- Régimen jurídico de la preparación y adjudicación del contrato
 - o RDLSE (Real Decreto-Ley 3/2020)

- Régimen jurídico de la ejecución, efectos y extinción del contrato: se rige por lo establecido en el propio contrato, en la documentación contractual y en el Derecho privado, además de por RDLSE (Real Decreto-Ley 3/2020)

▪ **Plazo del contrato**

- Plazo de duración/ejecución inicial que se indica en el contrato: 48 meses
- Hito a partir del cual comienza la duración/ejecución del contrato:
 - ☒ A partir del día siguiente a la firma del acta de inicio de los trabajos o en la fecha de inicio que se indique en el propio acta. Indicar la fecha: 15/11/2024
- ¿Está el contrato actualmente en un periodo de prórroga o en un periodo de ampliación del plazo de ejecución?
 - ☒ NO

▪ **Modificaciones anteriores**

¿Ha sufrido el contrato una o varias modificaciones anteriores?

☒ NO

3 DATOS DE LA MODIFICACIÓN CONTRACTUAL PROPUESTA

▪ **Objeto de la modificación propuesta**

Modificación consistente en: Vigilancia de los trenes para la Línea de Alta Regularidad en los recintos de Metro.

▪ **Duración de la modificación propuesta**

Hito a partir del cual la modificación del contrato entrará en vigor:

☒ A partir del día siguiente a la formalización del acuerdo de modificación.

☐ En la fecha siguiente: _____

Hito en el que finaliza la modificación del contrato:

☒ Cuando finalice el contrato.

☐ En la fecha siguiente: _____

▪ **Importe de la modificación propuesta**

- Importe de la modificación, sin IVA: 2.802.038,40 €
- IVA: 588.428,06 €
- Importe de la modificación, con IVA: 3.390.466,46 €

▪ **Tipo de modificación propuesta**

☒ Modificación **NO prevista** en el pliego de condiciones particulares (art. 205 LCSP / art. 111 RDLSE):

☒ Porcentaje al alza que supone esta modificación respecto al importe del contrato: 8,85%

▪ **Resumen de las modificaciones**

		MODIFICACIONES ANTERIORES	MODIFICACIÓN PROPUESTA	TOTAL
MODIFICACIONES PREVISTAS	IMPORTE TOTAL	0 €	0 €	0 €
	PORCENTAJE	0 %	0 %	0 %
MODIFICACIONES NO PREVISTAS	IMPORTE TOTAL	0 €	2.802.038,40 €	2.802.038,40 €
	PORCENTAJE	0 %	8,85 %	8,85 %

IMPORTE TOTAL MODIFICACIONES (PREVISTAS + NO PREVISTAS)	2.802.038,40 €
% TOTAL MODIFICACIONES (PREVISTAS + NO PREVISTAS) SOBRE PRECIO INICIAL	8,85 %

▪ **Alegaciones del contratista**

- Indicar las alegaciones del contratista, si las hubiera, de conformidad con el art. 207.3 de la LCSP / art. 112.2 del RDLSE.: _____

- **Datos complementarios en caso de modificación NO PREVISTAS (art. 205, 206 y 207 de LCSP / art. 111 y 112 de RDLSE):**

Justificar que la modificación no prevista en el pliego de condiciones particulares se limita a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que la haga necesaria:

Con la incorporación de los nuevos modelos de tren para la implantación del proyecto LAR, se prevé un aumento del riesgo de actos vandálicos y grafitis. La modificación no prevista se limita a aumentar el servicio de vigilancia en los 3 recintos donde inicialmente llegaron las primeras unidades: recinto de Cuatro Vientos, Loranca y Laguna; con un servicio de custodia de 6 vigilantes 24 horas hasta la finalización del contrato.

- **Marcar** a continuación el supuesto en que se encuentra recogida la modificación no prevista en el pliego de condiciones particulares:

☒ Cuando las modificaciones **no sean sustanciales**. Una modificación de un contrato se considerará sustancial cuando tenga como resultado un contrato de naturaleza materialmente diferente al celebrado en un principio. En cualquier caso, una modificación se considerará sustancial cuando se cumpla una o varias de las condiciones siguientes:

1.º Que la modificación introduzca condiciones que, de haber figurado en el procedimiento de contratación inicial, habrían permitido la selección de candidatos distintos de los seleccionados inicialmente o la aceptación de una oferta distinta a la aceptada inicialmente o habrían atraído a más participantes en el procedimiento de contratación.

En todo caso se considerará que se da el supuesto previsto en el párrafo anterior cuando la obra o el servicio resultantes del proyecto original o del pliego, respectivamente, más la modificación que se pretenda, requieran de una clasificación del contratista diferente a la que, en su caso, se exigió en el procedimiento de licitación original.

2.º Que la modificación altere el equilibrio económico del contrato en beneficio del contratista de una manera que no estaba prevista en el contrato inicial.

En todo caso se considerará que se da el supuesto previsto en el párrafo anterior cuando, como consecuencia de la modificación que se pretenda realizar, se introducirían unidades de obra nuevas cuyo importe representaría más del 50 por ciento del presupuesto inicial del contrato.

3.º Que la modificación amplíe de forma importante el ámbito del contrato. En todo caso se considerará que se da este supuesto cuando:

(i) El valor de la modificación suponga una alteración en la cuantía del contrato que exceda, aislada o conjuntamente, del 15 por ciento del precio inicial del mismo, IVA excluido, si se trata del contrato de obras o de un 10 por ciento, IVA excluido, cuando se refiera a los demás

contratos, o bien que supere el umbral que en función del tipo de contrato resulte de aplicación de entre los señalados en los artículos 20 a 23.

(ii) Las obras, servicios o suministros objeto de modificación se hallen dentro del ámbito de otro contrato, actual o futuro, siempre que se haya iniciado la tramitación del expediente de contratación.

- **Justificar y desarrollar** las razones por la que la modificación propuesta se encuentra en el supuesto que se haya marcado antes, especialmente las razones de por qué las prestaciones que introduce la modificación no se incluyeron en el contrato inicial:

Se trata de una modificación no sustancial, ya que el resultado de la modificación contractual mantiene la misma naturaleza que la del contrato inicialmente celebrado, en tanto que:

1. La modificación no introduce condiciones que, de haber figurado en el procedimiento de licitación inicial, habrían permitido la selección de candidatos distintos de los seleccionados inicialmente o la aceptación de una oferta distinta a la aceptada inicialmente o habrían atraído a más participantes en el procedimiento de licitación ya que el objeto de este es la vigilancia de los recintos de Metro donde están incluidos los recintos de Cuatro Vientos, Loranca y Laguna.

El servicio resultante del pliego, más la modificación que se pretende, no requieren de una clasificación del contratista diferente a la que se exigió en el procedimiento de licitación original.

2. La modificación no altera el equilibrio económico del contrato en beneficio del contratista dado que el aumento de horas de vigilancia (123.984) y coste total (2.802.038,40 €) representa un 8,85% del presupuesto inicial del contrato.
3. La modificación no amplía de forma importante el ámbito del contrato ya que el valor de la modificación no excede del 10 por ciento y el servicio de vigilancia objeto de modificación no se encuentra dentro del ámbito de otro contrato.

- **Indicar las alegaciones** del redactor del proyecto o de las especificaciones técnicas, si éstas se hubieran preparado por tercero ajeno al órgano de contratación en virtud de un contrato de servicios, de conformidad con el artículo 207.2. de la LCSP. En el caso de que el proyecto o especificaciones técnicas no se hayan contratado, se deberá indicar en este apartado "No aplica": No aplica

- ¿La modificación propuesta implica la ampliación del plazo de ejecución del contrato?

☒ No.

4 JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE LA MODIFICACIÓN PROPUESTA

- Incluir una **justificación** detallada de la necesidad de la modificación propuesta:

Desde el proyecto L.A.R. se nos ha informado de la adquisición de 40 nuevos trenes CAF para cubrir las necesidades de la nueva L6 automatizada. Como consecuencia de esta incorporación imprevista de los nuevos modelos de tren, dotados de tecnología de última generación, nuevos sistemas constructivos, diseños singulares y su difusión mediática, se ha identificado un notable incremento objetivo del riesgo de actos vandálicos, especialmente vinculados al fenómeno del grafiti.

Este tipo de material móvil presenta, en el ámbito del vandalismo ferroviario, un alto valor simbólico y de prestigio para los autores, al tratarse de:

- Trenes de nueva tecnología.
- Series recientemente incorporadas al servicio.
- Diseños innovadores y fácilmente identificables, y sistemas que, en el entorno del grafiti ferroviario, son considerados tradicionalmente como "intocables".
- Gran repercusión mediática, al tratarse de un modelo nuevo. Por lo que se convierten en el foco principal de estos grupos de atacantes.

En caso de que dichos actos llegaran a materializarse, podrían derivarse los siguientes impactos negativos:

- Un grave deterioro de la imagen corporativa de Metro de Madrid.
- Un incremento significativo en los costes de limpieza, reparación y puesta en servicio.
- Un impacto negativo en la percepción de seguridad y calidad del servicio público de transporte.

Por todo lo expuesto, se pretende aumentar el servicio de vigilancia al menos en los 3 recintos donde llegaran las primeras unidades: recinto de Cuatro Vientos, Loranca y Laguna; con un servicio de custodia de 6 vigilantes 24 horas hasta la finalización del contrato.

- Incluir las **conclusiones del consultivo** emitido por Asesoría Jurídica sobre si la modificación respeta las normas aplicables:

Primera.- La ejecución, efectos y extinción del contrato no 7224000591 de servicio de vigilancia para la seguridad de los recintos de Metro suscrito con ARIETE SEGURIDAD,

S.A. se rige por lo establecido en el propio contrato, en la documentación contractual, en el Derecho privado, y por las normas contenidas en el Título VI del RDLSE y, en particular -y a los efectos de la consulta que es objeto del presente informe- por las normas contenidas en los artículos 109 a 112 de dicho texto legal, relativas a la modificación de los contratos.

Segunda. - Conforme a la información proporcionada, la modificación que se propone por el Area de Seguridad del contrato no 7224000591 por importe **2.802.038,36 € (8,85 %)** se ajusta a lo previsto en el artículo 111.1 y 2, letra d) del RDLSE, relativo a modificaciones no sustanciales y no previstas en el pliego de condiciones.

Tercera. -En consecuencia, la modificación del contrato no 7224000591 de servicio de vigilancia para la seguridad de los recintos de Metro suscrito con ARIETE SEGURIDAD, S.A., indicada en la Conclusión anterior, en los términos planteados por el Area de Seguridad, resulta ajustada a Derecho.

Cuarta. - La modificación deberá tramitarse, formalizarse y publicarse de acuerdo con lo contemplado en la condición 11.18 del Pliego de Condiciones Particulares - que remite, a su vez, a la condición 10 del mismo documento - y siempre antes de que finalice la vigencia del contrato.

5 INFORMACIÓN PRESUPUESTARIA

PRESUPUESTO DE GASTO

AÑO	2026	2027	2028
IMPORTE PERMITIDO	576.028,80 €	1.187.856,00 €	1.038.153,60 €
CECO	1701	1701	1701
CUENTA	629001	629001	629001

El presente documento, emitido a efectos de cumplimiento de obligaciones en materia de transparencia, es copia fiel del original, en el que constan las firmas auténticas y completas de las personas firmantes.

En el cumplimiento de las obligaciones de protección de datos personales, no constan en esta copia datos identificativos adicionales a nombre y apellidos.